

### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON COSTO

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia 
 REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

 CÓDIGO: FR 04/01/01/06
 REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 1 de 7

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000054

Precedente: (1) Planteamiento de fecha 02-III-2022

Chihuahua, Chih., a 16 de marzo de 2022

### C. ILSE LEONOR ARRONA RODRIGUEZ

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6°, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4°, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4°, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1°, 2°, 3° fracción IV, 5°, fracciones II, XIX, XXVIII, XXIX, XXXII, 6°, 7°, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, VIII, X, XII, 36, fracciones I, II, y VII, 38, fracciones II, VI, IX y XV, 40, 46, 47, 52, 54, 55, 56, 64, 65, 67, 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. 080144422000054, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

# I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 02 de marzo del año 2022 se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0 una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:
  - (A) "SE SOLICITA EL PROYECTO QUE ELABORO EL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA DE LA PROPUESTA GIRADA A LA LEGISLATURA ESTATAL RESPECTO A LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES AL IMPUESTO TRASLATIVO DE DOMINIO Y EL PROYECTO GIRADO A LA LEGISLATURA ESTATAL DE LAS TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES DE PROPIEDAD INMOBILIRARIA, ESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022."
- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON COSTO

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 REVISIÓN: RO CÓDIGO: FR 04/01/01/06 01/09/16

Página 2 de 7

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la (4) información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción VII, VIII, X, XII, 38, fracción II, 46 fracción V, 54, 56, 64, 65, 67, 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

### II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente **(5)** turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quiénes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/119/22, relativo a la solicitud de información folio 080144422000054, relativa a las iniciativas de ley de ingresos y tabla de valores de uso de suelo y construcciones del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022, me permito comentar lo siguiente:

De conformidad con los artículos 122, 127, 155 al 165 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, ningún ingreso podrá recaudarse por los municipios si no se encuentra previsto en la Ley de Ingresos o en alguna disposición especial aprobada por el Congreso.

Asimismo, los impuestos y contribuciones municipales, gravarán, entre otros, la traslación de dominio de los bienes inmuebles ubicados en el municipio.

Para el cálculo del citado impuesto, dicen los artículos 158 y 159 del ordenamiento legal invocado, que será gravable del impuesto lo que resulte mayor: 1) el valor del inmueble, determinado por avalúo, 2) el valor catastral, o 3) el valor del inmueble señalado en el acto de adquisición; que la tasa del impuesto es del dos por ciento sobre la base gravable. Tratándose de acciones de vivienda nueva de interés social o popular, la tasa será la que se determine en la ley de ingresos.

Precisado lo anterior, se proporciona el enlace para la descarga de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022. A partir de la foja 88, se comprende lo relativo al impuesto de traslación de dominio.

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17577.pdf



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON COSTO

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia 
 REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

 CÓDIGO: FR 04/01/01/06
 REVISIÓN: RO 01/09/16

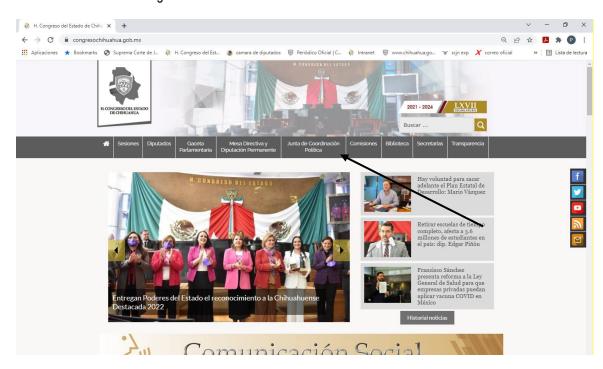
Página 3 de 7

De igual manera, se proporciona el enlace a la iniciativa correspondiente a las Tablas de valores de uso de suelo y construcciones del Municipio de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022.

https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/17084.pdf

No omito manifestarle, que la información solicitada se encuentra disponible para su consulta, en el portal de internet del H. Congreso del Estado, siguiendo esta ruta:

- 1. Ingrese a la dirección <u>www.congresochihuahua.gob.mx</u>
- 2. Ubique el menú horizontal en la parte superior del portal y haga click en "Biblioteca".
- 3. En el menú vertical de la izquierda, haga click en la sección "Asuntos (iniciativas)".
- 4. Luego haciendo uso de los filtros elija en:
- "Tipo de Iniciador".- Ayuntamientos
- "Municipio" Chihuahua
- "Palabra en resumen".- Ley de Ingresos o Tablas
  - 5. A continuación haga click en buscar para desplegar la información solicitada, así como los enlaces de descarga de los documentos.



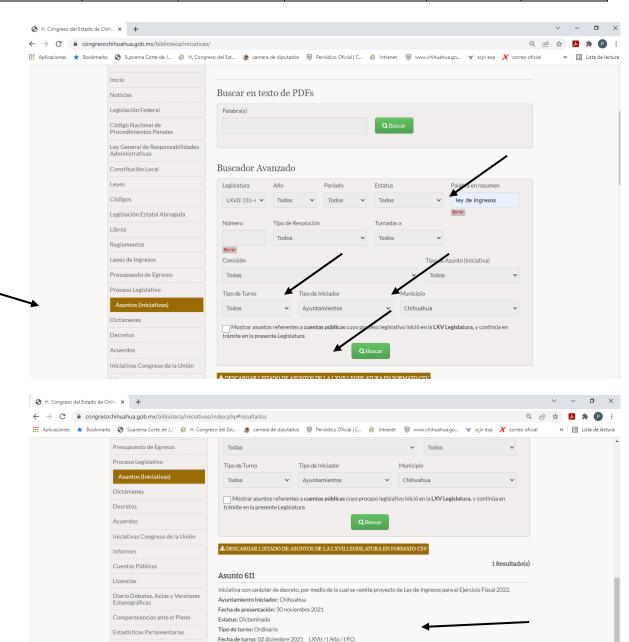


### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON COSTO

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia 
 REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

 CÓDIGO: FR 04/01/01/06
 REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 4 de 7



Directorio Telefónico

Comisión: Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Se Turnó a: Comisión

Descargas: 🔼 Asunto

Periódico Oficial

Buzón electrónico de quejas y sugerencias



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON COSTO

Responsable del Formato:
Jefe de Departamento de la Unidad de
Transparencia

 REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

 CÓDIGO: FR 04/01/01/06
 REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 5 de 7

- (6) Aunado a la información anteriormente proporcionada y en atención a lo estatuido en los artículos 3º fracción IV, 33, fracciones VII, VIII, X, XII, 38, fracción II y VI, 46 fracción V, 54, 56, 64, 65, 67, y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona solicitante que:
  - a. Atendiendo al medio de entrega solicitado "Copia certificada", la información estará disponible también en el domicilio de la Unidad de Transparencia ubicada en Calle Libertad No. 9, Colonia Centro, C.P. 31000, durante sesenta días hábiles: El horario de atención al público es de las 9 a las 15 hrs.;
  - b. Asimismo, cuenta con un plazo de treinta días hábiles para cubrir los costos de reproducción correspondientes y recibir la información en copias certificadas.
  - c. La consulta de la información es gratuita no obstante en el caso de la reproducción de la información, el solicitante deberá cubrir el costo de los materiales utilizados, el costo de su envío, la certificación de documentos, cuando proceda, y los demás derechos correspondientes en los términos de la normatividad aplicable.
  - d. El pago por derechos, según lo puntualizado en los artículos 241 y 242 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se realizará conforme a la cuota siguiente:
    - Por la expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja tamaño carta u oficio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota. ...0.2359 UMAs
    - El artículo 26, sección B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales, dicho organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.
    - El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) establece que la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, estipulando el Valor de la UMA de la siguiente manera:

Unidad de Medida y Actualización (UMA)	Año
(,	2022

Año	Diario	Mensual	Anual
2022	\$ 96.22	\$ 2,925.09	\$ 35,101.08

Información que puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.inegi.org.mx/temas/uma/#Informacion\_general">https://www.inegi.org.mx/temas/uma/#Informacion\_general</a>



### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON COSTO

Responsable del Formato:

Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008

CÓDIGO: FR 04/01/01/06

REVISIÓN: RO 01/09/16

Página 6 de 7

### Costos de Reproducción

Servicio (Medio Disponible)	Costo Unitario	Cantidad	Costo Total
Copias certificadas de documentos por cada hoja tamaño carta u oficio, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota	\$ 22.69	585	\$ 13,273 65/100 MN

Se le informa que puede realizar el pago por concepto de costos de reproducción y en su caso derechos de envío por correo certificado en:

En la cuenta bancaria que este Poder Legislativo tiene para tal efecto, que es:

Institución Bancaria: BBVA Bancomer

A nombre de: H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Cuenta: <u>0113195465</u>

Clave Interbancaria: 012150001131954658

Debiendo comprobar ante esta Unidad de Transparencia, presentando copia del comprobante de pago, el cual de ser posible, deberá contener como "Referencia" el número de folio de la solicitud de información 080144422000054. Puede presentar el comprobante de pago en el domicilio de la Unidad de Transparencia o mediante el envío del mismo a través de correo electrónico a la dirección: <a href="mailto:unidaddetransparencia@congresochihuahua.gob.mx">unidaddetransparencia@congresochihuahua.gob.mx</a>, o por cualquier medio de su elección.

Para cualquier duda o aclaración sobre el trámite en particular me reitero a sus órdenes en nuestros teléfonos oficiales (614) 4-12-32-00, extensión: 25039, 25166, 25030 y 25064.

### III. Determinaciones

- (7) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
  - (A)Divulgar la información correspondiente y poner a disposición la información correspondiente con base en lo establecido en los artículos 3º fracción IV, 33, fracciones VII, VIII, X y XII, 38, fracción II y VI, 46 fracción V, 54, 56, 64, 65, 67, y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
  - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, así como a la dirección de correo electrónico proporcionada por el solicitante, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38, fracción VI, 46, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.



#### NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON COSTO

Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia

REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008			
CÓDIGO: FR 04/01/01/06	REVISIÓN: RO 01/09/16		

Página 7 de 7

- (C)Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión, con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
  - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
  - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el articulo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
  - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de al presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
  - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de la respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Archivo